



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto rechazo reclamo administrativo Butvilofsky Santiago

A: Francisco Ferrer (CAJRH#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO

Expediente Electrónico EX-2024-00022451- -MUNICRESPO-ME#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, en fecha 2 de septiembre, el Sr. Butvilofsky Santiago, DNI 46.780.091, interpuso Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales ocasionados en su motocicleta marca Honda XR 150, Dominio A088RPZ.

Que fundó su reclamo, manifestando que el 8 de junio, siendo las 23.00 horas aproximadamente, fue víctima de un accidente de tránsito, pues se encontraba circulando por calle Los Constituyentes, en dirección a la Ruta N° 131, a la altura de la plazoleta de la mujer, cuando golpeó con la moto de su propiedad, contra un lomo de burro que se encontraba sin ninguna señalización en dicho acceso. (Sic)

Que expresó, que debido al accidente la moto sufrió graves daños, solicitando se resarzan automáticamente.

Que adjuntó fotografías de su cuerpo golpeado, no así de la moto.

Que el reclamante acompañó un presupuesto confeccionado por “JMM La Respuesta” de Schulz Joel Dario, Schulz Matías Leonel y Schulz Miqueas Nahuel por la suma de Pesos Quinientos Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 10/100 (\$ 509.755,10) en concepto de cambio de cambio y colocación de partes afectadas.

Que se informó desde el Juzgado de Faltas que el Sr. Butvilofsky no registra infracciones ni antecedentes por infracciones de tránsito ante este Municipio.

Que se informó desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria que el reclamante registra deudas por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 17/100 (\$165.865,17) en concertó de tasas.

Que desde la Secretaría de Infraestructura y Ambiente se informó que el lomo de burro que se encuentran en calle Los Constituyentes, está correctamente realizado y señalizado, incluso antes de su construcción, como dispone la Ley Nacional de Tránsito.

Que al momento del siniestro, se estaba trabajando en la construcción de lomas de burro, y que antes de dar comienzo con los trabajos en la vía pública, se solicitó colaboración al área de tránsito para la señalización con cinta de peligro y vallas de prevención.

Por cuestiones operativas, las mismas luego de ser ejecutadas se pintan por etapas, para no interrumpir la circulación vehicular y permitir el secado correcto de la pintura vial. Cuando ocurrió el siniestro las sendas elevadas estaban señalizadas con barreras y fajas reflectivas.

Que la Coordinación de asuntos jurídicos y Recursos Humanos Municipal dictamina que si bien el siniestro aconteció, hay que tener presente que la senda sobre elevada se encontraba correctamente realizada y señalizada, por lo que se puede concluir que si el Sr. Butvilofsky hubiera conducido de manera prudente, observando los carteles viales, se podría haber evitado el accidente.

Que la Coordinación de asuntos jurídicos y Recursos Humanos Municipal entiende que, corresponde rechazar el reclamo interpuesto por el Sr. Butvilofsky Santiago, DNI 46.780.091.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Coordinación de asuntos jurídicos y Recursos Humanos, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1°.- No hacer lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Butvilofsky Santiago, DNI 46.780.091 en virtud de los considerando que anteceden.

Art.2°.- Envíese copia del presente a Coordinación de asuntos jurídicos, a sus efectos.

Art.3°.- Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.4°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

